ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	1 de 29

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	MARZO DE 2026
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARÍA DE SALUD
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTERILIZACIONES QUIRÚRGICAS EN CANINOS Y FELINOS COMO ESTRATEGIA DE CONTROL POBLACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que "*[l]a de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.*"

Seguidamente, el artículo 79 de la Carta Política establece que es responsabilidad del Estado "*proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*"

Por otro lado, el artículo 209 de la Constitución Política, establece la responsabilidad del alcalde de ejecutar y cumplir con sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia y correspondencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Adicionalmente, el artículo 311 de la Carta Magna erige al municipio de Chía como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado; razón por la que le corresponde prestar los servicios que determine la Ley. En ese sentido, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución a las entidades territoriales y sus representantes legales. Esto, en razón a ciertas actividades efectuadas, que están incluidas en los planes y programas del señor alcalde, los cuales están encaminados a garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal.

Así mismo, de acuerdo con lo estipulado en el inciso 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia y correspondencia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma carta política. Aunado a esto, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Por otro lado, la Ley 715 de 2001, establece que los entes territoriales deben ejercer vigilancia y control sanitario sobre todos los factores de riesgo que puedan afectar la Salud Pública y que deben hacer cumplir las normas de orden sanitario, previstos en la Ley 9 de 1979, y demás normatividad vigente, en especial el Decreto 780 de 2016, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social que reglamenta la investigación, prevención y control de la zoonosis.*"

Que la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social, "*Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado*", establece en el artículo 11 que para cualquier tipo de actividad con sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro productos que las contengan, las Entidades públicas y privadas, y las personas naturales, deberán estar inscritas ante el Fondo Nacional de Estupefacientes.

Adicionalmente, en el artículo 12, modificado por el artículo 9 de la Resolución 315 de 2020, establece que son modalidades de inscripción, las siguientes:

> "*1. Importación o compra local de sustancias para fabricar y vender medicamentos, la que requerirá el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 26 o 28 de la presente resolución, según corresponda.*

2. Importación y venta de medicamentos, acreditando los requisitos del artículo 25 de la presente resolución.
3. Adquisición y distribución o venta de sustancias cumpliendo los requisitos del artículo 27 de esta resolución.
4. Importación o compra local de sustancias para distinto uso industrial, acreditando los requisitos del artículo 26 o 28 de esta resolución, según corresponda.
5. Inscripción para ingreso de sustancias y/o productos sometidos a fiscalización a zonas francas;
6. Establecimientos farmacéuticos certificados en buenas prácticas de elaboración;
7. Importación o compra local de sustancias para uso en investigación;
8. Investigación clínica con medicamentos que contengan sustancias fiscalizadas;
9. Procesamiento de sustancias controladas;
10. Distribución mayorista nacional de medicamentos de control especial cumpliendo los requisitos de los artículos 16 o 24 de la presente resolución, según corresponda.
11. Distribución minorista de medicamentos de control especial acreditando los requisitos de los artículos 16 o 24 de la Resolución número 1478 de 2006;
12. Dispensación de medicamentos de control especial acreditando los requisitos establecidos en los artículos 18, 19, 20, 23 o 24 de esta resolución, según corresponda.
13. Dispensación de medicamentos en clínicas y consultorios veterinarios acreditando los requisitos establecidos en los numerales 1 al 3 del artículo 16 y artículo 17 de esta resolución.
14. Distribución de medicamentos de uso veterinario cumpliendo los requisitos señalados en los artículos 16 o 17 del presente acto administrativo, que sean análogos a las actividades propias de estos establecimientos."

Adicionalmente, el parágrafo del artículo precitado establece que la inscripción por las modalidades establecidas en los numerales del 11 al 14, deberán realizarse ante cada uno de los Fondos Rotatorios de Estupefacientes o las Secretarías Departamentales o la Entidad que haga sus veces y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

En ese sentido, para el presente contrato, se evidencia la necesidad de que el proponente allegue la certificación de inscripción bien sea ante los Fondos Rotatorios de Estupefacientes o las Secretarías Departamentales y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. Este certificado es otorgado a la persona natural y/o jurídica que lo solicita, y también recae sobre la Unidad Móvil y/o lugar en el que se acredite que se dará uso, manejo y/o dispensación de los medicamentos veterinarios sujetos de registro.

En ese sentido, es loable mencionar que la Unidad Móvil de Zoonosis del Municipio de Chía no cuenta con tal certificación y que el proceso de expedirla es dispendioso, toma una cantidad considerable de tiempo y tiene unas exigencias con las cuales la unidad del Municipio no cumple, obligando a que pase por un proceso de mantenimiento y restauración. Por lo cual, en el presente proceso se requiere solicitar al oferente que cuente con su propia unidad, en cumplimiento de las características técnicas que se mencionan en el numeral 2.2 del presente Estudio Previo, la cual también debe estar dentro de la certificación que sea allegada por el proponente.

Que el Decreto Municipal 040 de 2019, establece que la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud tiene la obligación de liderar el programa de zoonosis, emitir el registro de caninos de manejo especial y formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de los vectores y la zoonosis.

De otra parte, la Ley 2054 de 2020, "*por la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones*", en el artículo 4 establece que los Municipios están en la obligación de agendar y realizar, al menos, una (1) jornada trimestral de promoción de adopción y una (1) jornada bimestral de esterilizaciones caninas y felinas, destinada a aquéllos animales que, transcurridos treinta (30) días calendario, hubieren sido declarados en condición de abandono, con el fin de poder realizar su puesta en adopción. En tal sentido, dado que el Municipio cuenta con un albergue de paso canino y felino, que cumple con funciones de centro de zoonosis principalmente, estas jornadas están incluyen los animales que ingresen, previa su disposición para adopción.

Que la Ley 2374 de 2024, "*por la cual se crea el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros como medida de protección animal, ambiental y de salud pública, y se dictan otras disposiciones.*", en su artículo 9 establece que los municipios de categoría 1 deberán financiar en un cien por ciento (100%) las estrategias de esterilización en sus territorios, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó la precitada Ley 2374 de 2024 mediante la Resolución 0229 de 2026, en la que determinó que los programas de esterilizaciones a caninos y felinos que ejecuten los departamentos, distritos y municipios se realicen bajo el modelo HQHVSN (Alta calidad y alto volumen), el cual incluye tres (3) fases obligatorias:

1. Preoperatoria: Priorización poblacional, inscripción de beneficiarios, convocatoria, cronograma.
2. Intraoperatoria: Recepción, valoración clínica, consentimiento informado, anestesia, cirugía y recuperación.
3. Postoperatoria: Monitoreo, manejo analgésico, registro de eventos adversos, disposición de residuos y trazabilidad.

Adicionalmente, indica que los procedimientos que pueden estar cubiertos por este servicio son:

- Ovario histerectomía (OVH) para hembras – perras y gatas.
- Orquiectomía (ORQ) para machos – perros y gatos.
- Vasectomía (VSC) – solo para machos ferales, bajo criterio médico excepcional.

También determina que son requisitos técnicos, los cuales deben realizarse en todos los procedimientos que se ejecuten:

1. Valoración clínica completa: peso, auscultación, TPR, clasificación ASA aproximada.
2. Consentimiento informado firmado por el tutor, quien debe ser mayor de edad.
3. Identificación con tatuaje permanente en oreja derecha, bajo anestesia, al momento de la intervención.
4. Historia clínica quirúrgica individual con trazabilidad completa.
5. Paquete de egreso obligatorio: instructivo escrito, analgésico (mínimo 3 días AINES), collar isabelino y fórmula médica con dosis y horarios.
6. Edad: Mayor o igual a cuatro (4) meses y menor o igual a siete (7) años.
7. Peso: Mayor a un (1) kilogramo.
8. Condición clínica apta (sin gestación avanzada, lactancia con riesgo neonatal, ni enfermedades infectocontagiosas activas).

Así mismo, establece cinco (5) líneas especiales de intervención de atención prioritaria: (i) gatos y perros sin hogar, atendidos mediante la estrategia de Captura, Esterilización y Retorno, Reubicación o Rescate –CER–; (ii) animales de compañía pertenecientes a población habitante de calle, recicladora o migrante; (iii) perros de manejo especial conforme al artículo 126 de la Ley 1801 de 2016; (iv) animales con condiciones sanitarias específicas como Tumor Venéreo Transmisible –TVT–, leucemia felina –FeLV– o inmunodeficiencia felina –FIV–; y (v) animales albergados por fundaciones y hogares de paso registrados ante el municipio. Además de las 5 líneas citadas anteriormente, se sugieren grupos genéricos a priorizar tales como:

A. Los cachorros, con énfasis en las camadas sin tutor a menudo, tienen pocas posibilidades de sobrevivir o de encontrar un hogar; por eso, podrían ocupar un lugar prioritario en las jornadas de esterilización, ya sea que luego sean devueltos al lugar de origen o que se les busque un hogar transitorio o permanente.

B. Hembras, pues son el factor que limita la capacidad reproductiva de la población en general.

C. Colonias con alta densidad relativa, crecimiento observable de camadas nuevas, y alta tasa de quejas vecinales debe tener prioridad.

D. Colonias ubicadas en zonas con abundancia de alimento (vertederos, restaurantes) o refugios adecuados (ruinas, techos) pueden tener prioridad pues representan núcleos de mayor sostenimiento poblacional.

E. Machos con historial de agresiones, el comportamiento sexual de los machos no castrados puede ser problemático, sobre todo cuando las hembras están celo: puede haber deambulación, agrupamiento alrededor de las hembras, peleas entre machos, monta y apareamiento.

G. Gatos sin hogar, según las condiciones del territorio y teniendo en cuenta dada su elevada dinámica reproductiva.

De esto, es loable indicar que no es un criterio restrictivo, sino un criterio de priorización para realizar las esterilizaciones.

Consecuentemente, el artículo 13 de la Resolución 229 de 2026 determina que la política de gratuidad del servicio está destinada únicamente a las siguientes poblaciones:

> "***a.*** *Animales pertenecientes a las 5 líneas especiales enunciadas en el artículo 17 de la presente resolución.*
>
> ***b.*** *Animales pertenecientes a personas o grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad socioeconómica, incluidos los hogares clasificados en los grupos A, B y C del Sisbén IV.*
>
> ***c.*** *Animales albergados por fundaciones y hogares de paso; para el caso de las fundaciones, estas deberán estar legalmente constituidas y los hogares de paso deben estar registrados ante la alcaldía, mediante el mecanismo que ésta disponga para tal fin.*"

Que, del mismo modo, le abre la puerta a los municipios, distritos y departamentos para "*definir los mecanismos de focalización y verificación de beneficiarios, garantizando que la gratuidad se aplique únicamente a las poblaciones priorizadas y evitando duplicidades.*"

Que, por otro lado, el artículo 14 determina que las Entidades "*podrán implementar la modalidad de esterilización quirúrgica a bajo costo, dirigida a los animales de compañía pertenecientes a personas clasificadas en el grupo D del Sisbén, con el propósito de ampliar la cobertura, promover la corresponsabilidad ciudadana y contribuir al sostenimiento del programa o de otras acciones de protección y bienestar animal en el territorio.*".

Por ende, la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud se acoge a tal facultad discrecional del artículo precitado, y para la presente vigencia no implementará la modalidad de esterilización quirúrgica a bajo costo para las personas clasificadas en el grupo D del SISBEN IV.

Empero, es loable indicar que la Entidad se encuentra trabajando en expedir los mecanismos normativos que permitan implementar este tipo de estrategias en la próxima vigencia, por lo cual, se proyecta que para la vigencia 2027 se tenga la posibilidad de implementar la modalidad de bajo costo del servicio de esterilizaciones en el municipio de Chía.

Todas las actividades del programa deberán cumplir con los principios de bienestar animal reconocidos en la Ley 1774 de 2016, los estándares técnicos de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) y las guías de la International Companion Animal Management Coalition de 2020.

De igual manera, el programa incorpora el enfoque de Una Salud y Un Bienestar, como lo define la Organización Mundial de la Salud "es un enfoque integral y unificador cuyo objetivo es equilibrar y optimizar la salud de las personas, los animales y los ecosistemas. Utiliza los vínculos estrechos e interdependientes que existen entre estos campos para establecer nuevos métodos de vigilancia y control de enfermedades" y "Un Bienestar" que, de acuerdo a la Organización Mundial de Salud Animal "se utiliza para enfatizar los múltiples vínculos entre el bienestar animal y el bienestar humano, y para reconocer que ambos dependen de un entorno ecológico que funcione adecuadamente. Como ejemplos: … como lo reconoce "Una Salud", la salud física de las personas y los animales está interconectada de muchas maneras. Además, tanto el bienestar humano como el animal dependen en gran medida de la buena salud de los ecosistemas en los que viven. "Un Bienestar" es, por lo tanto, un concepto unificador para diversas áreas de investigación y acción, y un llamado a considerar conjuntamente el bienestar humano, el bienestar animal y el medio ambiente".

La programación deberá realizarse con base en el diagnóstico poblacional de gatos y perros del municipio, y podrá priorizar:

- Barrios o veredas con alta densidad de animales no esterilizados.
- Sectores con presencia de animales sin hogar (ferales, semiferales, comunitarios) o en situación de riesgo.
- Comunidades con limitaciones económicas o bajo acceso a servicios veterinarios.
- Las líneas prioritarias que establece el artículo 4 de la Ley 2374 de 2024

Las jornadas programadas se desarrollarán en los espacios que la Dirección de Vigilancia y Control determine, garantizando en todos los casos el cumplimiento de los estándares técnicos, de bioseguridad y de bienestar animal establecidos en el presente documento.

En tal sentido, la Administración Municipal considera que, para dar cumplimiento a la normatividad anteriormente descrita, y evitar la mortalidad por rabia y otras enfermedades zoonóticas, se deben desarrollar acciones preventivas tendientes a evitar la proliferación desmedida de caninos y felinos en el Municipio, para lo cual es necesario realizar esterilizaciones quirúrgicas ambulatorias a caninos y felinos del Municipio.

Adicionalmente, las acciones de esterilización en caninos y felinos es una herramienta que favorece a la tenencia responsable de estos animales, dado que los animales que no han sido esterilizados manifiestan un mayor grado de comportamientos reproductivos. Estos, pueden llegar a ser considerados problemáticos, pues podrían llegar a favorecer el contagio y transmisión de enfermedades zoonóticas, y constituirse como un factor de riesgo tanto para los habitantes del Municipio, como para los mismos animales, pues podrían llegar a ser víctimas de maltrato animal y/o abandono por causa de sus padecimientos.

La sobrepoblación canina y felina, es uno de los problemas que afecta directamente y de manera significativa a la comunidad residente, flotante y visitante del Municipio de Chía, de diferentes maneras, tales como: 1) ocasionar accidentes rábicos (mordeduras y/o arañazos a personas), con los respectivos riesgos físicos y biológicos que estos conllevan, en especial á los infantes y personas adultas mayores, considerada población vulnerable. 2) Presencia de excrementos en vías públicas, parques, andenes, etc.; y, por consiguiente, patógenos transmitidos por las heces, de tipo parasitario y bacteriano; lo que adicionalmente genera presencia de vectores como insectos y contaminación de suelos y redes hídricas locales. 3) De igual manera ocasionan daños y esparcimiento de los depósitos de residuos, lo que favorece la presencia de roedores y otras plagas.

Para 2026, la Gobernación de Cundinamarca emitió el oficio anexo a estos Estudios, en el cual informó el estimativo de población canina y felina para Chía: 16.239 caninos y 7.772 felinos. Con base en este censo estimativo realizado por la Gobernación según la tasa de crecimiento poblacional, se requeriría intervenir anualmente un total aproximado de 1.484 caninos y felinos, repartidos en 1.056 y 428 respectivamente. Por ello, el municipio de Chía, desde la Dirección de Vigilancia y Control se ha propuesto la meta de atender novecientas (900) esterilizaciones de ese estimativo de 1.484, representando un 60,6% de las intervenciones requeridas. Este número se plantea teniendo en cuenta que dentro del municipio se encuentran clínicas veterinarias privadas que ofertan este tipo de servicios, siendo esto un mecanismo para cubrir el porcentaje restante. Además, debe tenerse en cuenta que son cantidades estimadas.

En un plazo de 10 años de crecimiento incontrolado de la población canina, podría llegar a un 85% comparado con el 23,5% de la población humana, es importante mencionar que una hembra gestante, junto con su descendencia, en seis años puede producir un total de 67.000 perros, es por esto por lo que esterilizar hace parte de la buena tenencia de los animales y evita causar enfermedad por negligencia o descuido de los animales y el contagio de enfermedades zoonóticas.

Por su parte, en ese mismo período de tiempo, la población felina podría incrementarse aún más, toda vez que su ciclo reproductivo es mucho más corto, siendo esto determinante para que se dificulte realizar una aproximación del crecimiento poblacional en caso de no controlarse.

La Administración defiende los derechos a una vida digna de todos los animales, en concordancia con la Ley 84 de 1989, Ley 1774 de 2016 y Ley 2054 de 2020, por tal motivo, es deber de las autoridades promover el respeto y la participación social para la protección de los animales con el objeto de prevenir el maltrato y el abandono de los caninos y felinos. En este sentido se estima que las esterilizaciones caninas y felinas, dignifican las condiciones de vida de los animales, al evitar la reproducción no deseada de los mismos.

Los caninos en condición de abandono o mal llamados "callejeros" dan lugar a los perros "ferales" que son perros que se alejan del contacto humano regresando a su condición más natural. Que empiezan a cazar animales

silvestres, e interferir en el equilibrio de diferentes ecosistemas, así mismo atacan mascotas y humanos de manera indiscriminada. Estos caninos en estado silvestre ofrecen un riesgo alto a la población humana, por sus condiciones de agresividad y estrecho contacto con especies silvestres que pueden ser reservorio de enfermedades zoonóticas.

Las enfermedades zoonóticas son aquellas enfermedades que se trasmiten de los animales a los humanos. Dentro de estas se encuentra el virus de la rabia, siendo la de mayor importancia en Salud Publica a nivel mundial, con una tasa de mortalidad del 100% en humanos y animales, que mata alrededor de 59.000 personas cada año en el mundo, teniendo como principal reservorio a los perros. Siendo la sobrepoblación de perros y gatos uno de los factores de riesgo para su presentación, por lo cual se requiere generar estrategias para ejercer control poblacional, en este caso la esterilización quirúrgica es el método de elección.

Que durante las vigencias 2024 y 2025 se realizaron un total de 1.093 y 1.031 esterilizaciones de caninos y felinos en el municipio, respectivamente, generando un control cierto de la población canina y felina en el territorio, lo que termina por generar prevención en casos de enfermedades zoonóticas en el municipio de Chía.

Es importante indicar que, de no realizarse las esterilizaciones en caninos y felinos como procedimiento de control, la población canina y felina del Municipio de Chía, se incrementaría de manera exponencial y con ello el riesgo en salud publica aunado a que en promedio cada semana se acercan veinte (20) ciudadanos pidiendo información sobre los programas de esterilización de la entidad y manifestando su deseo de esterilizar a su mascota.

Por otro lado, es loable indicar que dentro del presente proceso contractual no se solicitará que el proponente, oferente y/o futuro contratista allegue a la Entidad el Plan de Gestión y Manejo de Residuos ni el Plan de Saneamiento Básico, toda vez que su verificación hace parte del procedimiento de inspección, vigilancia y control, el cual es realizado por la autoridad sanitaria competente. Por ende, lo que sí se solicitará es el certificado sanitario o, en su defecto, Acta de IVC no mayor a seis (6) meses de expedición en la que se pueda evidenciar el porcentaje de cumplimiento sanitario.

Que por medio del Acuerdo Municipal No. 219 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal, dentro del cual se encuentra la meta No. 43 "*Fortalecer el programa de control de población de caninos y felinos del Municipio de Chía*".

Es menester hacer claridad que este es un proceso que se trabaja por medio de valores unitarios, que hacen parte de una bolsa de productos, a monto agotable. Por tal motivo, se establece el valor aproximado del contrato igual a la cantidad total del presupuesto con el que se cuenta para suplir la presente necesidad.

Se precisa la presente necesidad se encuentra relacionado en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2026 en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC: Los servicios a adquirir están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10000000	10110000	10111300	10111300	Tratamientos médicos para mascotas
42000000	42120000	42121600	42121600	Productos veterinarios
42000000	42270000	42272500	42272500	Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros
70000000	70120000	70122000	70122000	Salud animal
85000000	85110000	85111500	85111500	Prevención y control de enfermedades contagiosas

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.2. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ESTERILIZACIÓN A TODO COSTO	Procedimiento quirúrgico para la esterilización de caninos y/o felinos. **Técnica:** Ovario histerectomía lateral para hembras y orquiectomía para machos. De manera excepcional, la vasectomía únicamente para machos ferales, bajo criterio médico. El servicio incluye: colocación de tatuaje en la cara interna de la oreja derecha, para determinar que fueron esterilizados, medicamentos,	SERVICIO	1

materiales y personal requerido.

NOTA 1: El tatuaje se realiza durante el procedimiento quirúrgico, por lo tanto, los animales deben estar anestesiados.

NOTA 2: Se precisa que la tinta utilizada para el tatuaje deberá ser de origen vegetal que no cause alergia o algún tipo de toxicidad en el animal. No se permite el uso de "tinta china" para este fin.

TABLA DE MEDICAMENTOS: La siguiente tabla fija los medicamentos que pueden ser utilizados por cada proponente para la realización de los diferentes procedimientos que son requeridos para ejecutar las esterilizaciones caninas y/o felinas. Por ende, dado que determina las opciones que se pueden utilizar, el oferente deberá allegar junto con su propuesta el protocolo de medicamentos que utilizará.

PROCEDIMIENTO MÉDICO	DESCRIPCIÓN	REGISTRO REQUERIDO	CARACTERÍSTICAS - CONCENTRACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PREMEDICACIÓN ANESTÉSICA	XILAZINA	ICA	20 mg/ml anestesia local o general	Frasco 20 ml	1
	ACEPROMACINA	ICA	10 mg/ml	Frasco 10 ml	1
	TRAMADOL	ICA/INVIMA	50 mg/ml	Ampolla 2 ml	1
INDUCCIÓN ANESTÉSICA (Según protocolo a utilizar uno o varios de los siguientes medicamentos)	Ketamina (anestesia)	ICA	Anestésico disociativo para perros y gatos. Ketamina base: 10 gr, Excipientes c.s.p.: 100mL	Frasco 50 ml	1
	Propofol	ICA/INVIMA	10 mg/ml para perros	Frasco 20 ml	1
	Zolazepam + Tiletamina	ICA	Tiletamina (como clorhidrato) 125 mg, Zolazepam (como clorhidrato) 125 mg, excipientes 695 mg, diluente estéril 5 ml. Para gatos.	Frasco 5 ml	1
MANTENIMIENTO ANESTÉSICO (Según protocolo a utilizar uno o varios de los siguientes medicamentos)	Ketamina (anestesia)	ICA	Anestésico disociativo para perros y gatos. Ketamina base: 10 gr, Excipientes c.s.p.: 100mL	Frasco 50 ml	1
	Propofol	ICA/INVIMA	10 mg/ml para perros	Frasco 20 ml	1
	Zolazepam + Tiletamina	ICA	Tiletamina (como clorhidrato) 125 mg, Zolazepam (como clorhidrato) 125 mg, excipientes 695 mg, diluente estéril 5 ml. Para gatos.	Frasco 5 ml	1
EN PRE QUIRÚRGICO O DURANTE LA CIRUGÍA	Antibiótico	ICA	Antibiótico de amplio espectro y larga duración mínimo 3 días	Frasco 100 ml	1
	Analgésico	ICA	Analgésico antinflamatorio para las primeras 24 horas	Frasco 100 ml	1
En caso de requerirlo MEDICAMENTOS DE REANIMACIÓN	Vitamina k	ICA	Vitamina k	Frasco 50 ml	1
	Adrenalina	ICA/INVIMA	1 mg/ml	Ampolla 1 ml	1
	Atropina	ICA	1 mg/ml	Ampolla 1 ml	1
	Doxapram	ICA	20 mg/ml	Frasco 10 ml	1

NOTA: De conformidad con la Resolución 1478 de 2006, modificada por la Resolución 315 de 2020 y la Resolución 116 de 2026, todas las personas naturales o jurídicas que pretendan importar, exportar, procesar, sintetizar, fabricar, distribuir, comprar, vender o usar alguna de las sustancias sometidas a fiscalización, deberán estar **INSCRITOS** ante el Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondos Rotatorios de Estupefacientes, según corresponda.

Atendiendo a las modificaciones realizadas mediante la Resolución 116 de 2026, se evidencia que tanto el Propofol como la Xilazina son sustancias sometidas a fiscalización por primera vez. Por ende, en virtud del numeral segundo (2do) del artículo 3 del mismo acto administrativo, el proponente cuenta con seis (6) meses contados a partir del veintisiete (27) de enero de esta anualidad, para solicitar su inscripción o ampliación ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE) o Fondos Rotatorios de Estupefacientes, según le corresponda. No obstante, el parágrafo primero del mismo artículo indica que las actividades de importación, adquisición, distribución, dispensación y/o uso de estas sustancias, está sometido a la condición de que se realice la solicitud de inscripción o ampliación.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar tal condición mediante la presentación del certificado de solicitud de inscripción o ampliación, o la certificación de que se encuentra inscrito ante el Fondo Nacional de Estupefacientes o a los Fondos Rotatorios de Estupefacientes, según le corresponda.

MATERIALES CON LOS QUE DEBE CONTAR:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Jeringa	Jeringa desechable en polipropileno grado medico 2 ml, cuenta con aguja en acero inoxidable de 23 gx1/2	UNIDAD	1
2	Jeringa	Jeringa desechable en polipropileno grado medico 5 ml, cuenta con aguja en acero inoxidable de 30 gx1/2	UNIDAD	1
3	Campo desechable	Doble capa, una impermeable y otra absorbente, capa de celulosa de alta absorción y gofrado con película de polietileno impermeable medidas de 33 x 45 cm	UNIDAD	1
4	Sutura absorbible	Sutura quirúrgica No 1 estéril recubierta, absorbible, sintética, compuesta de copolímero que contiene un 90 % de glicólico y un 10 % de L-láctico	UNIDAD	1
5	Gasa	Gasa estéril, tejida y compuesta por dos juegos de hilos verticales que forman un cuadro, compuesta de 100% de algodón tejido suave y poroso. Medidas: 90 cm x 90 mts.	UNIDAD	1
6	Yodopovidona	Solución antiséptica y desinfectante al 10%, tiene acción fungicida y bactericida, composición x 100 ml: povidona (DOE) loadada	GALÓN	1
7	Alcohol	Antiséptico, liquido, incoloro, inoloro al 70%	GALÓN	1
8	Cuchilla de bisturí	Cuchilla de acero al carbono y/o inoxidable	UNIDAD	1
9	Cuchilla de rasurar	Acero inoxidable	UNIDAD	1
10	Guantes	Guantes en látex para alistamiento preanestésico.	PAR	1
	Guantes estériles	Guante en látex, Dispositivo medico de un solo uso que cubre la mano y parte del antebrazo. Destinados a ser utilizados como barrera protectora para evitar la mutua transmisión de gérmenes patógenos entre el personal de salud y el paciente, así como el contacto directo con la sangre, líquidos corporales, desechos y demás sustancias.	PAR	1
11	Catéter endovenoso	Calibre 22G y/o 24 G con una longitud estándar de 25 mm (1 pulgada), está fabricado con un material de catéter de poliuretano o FEP radiopaco, aguja guía de acero inoxidable de grado médico con bisel trifacetado, caudal aproximado de 31 a 38 ml/min, estéril, libre de látex, no pirógeno.	UNIDAD	1
12	Venoclisis	Venoclisis	UNIDAD	1
13	Agujas	21 x ½, 23 por uno	UNIDAD	1
14	Solución Hartmann	100 ml que deben contener: cloruro de sodio 0.600 gr, cloruro de potasio 0.030 gr, cloruro de calcio 0.020 gr, lactato de sodio 0.310 gr y agua inyectable cbp 100 ml	Frasco 100 ml	1
15	Suero fisiológico	Cloruro de sodio 0.9% en solución inyectable	Frasco 100 ml	1
16	Glutaraldehído	Al 2% Desinfectante de alto nivel de instrumental y material termosensible y esterilizable en calor húmedo. Rápida y eficiente acción biocida contra hongos, virus y bacterias.g	GALÓN	1
17	Amonio cuaternario	Quinta generación al 3.5%	GALÓN	1
18	Instrumental quirúrgico	Kit de instrumentos quirúrgicos, el cual debe incluir como mínimo: 10 piezas de acero inoxidable utilizadas en distintas aplicaciones como, por ejemplo: cortar, producir hemostasia, sujetar, exponer tejidos, etc. Piezas: Pinza de disección con garra 14 cm, Pinza disección sin garra 14 cm, Pinza soporte de aguja Mayo-Hegar No. 6, 15,5 cm, Pinza hemostática Halstead Mosquito, 12,5 cm; Tijera iris recta 11,8 cm; Hoja Bisturí No. 22 (10pcs), Mango para bisturí No. 3 y 4; Tijera quirúrgica 14,5 cm; Tijera Littauer Stich o de Puntada 14,7 cm y Tijera Lister para Vendajes.	KIT	1
20	Jabón Quirúrgico	CLORHEXIDINA 4% JABÓN LÍQUIDO es un bactericida y virucida, efectivo a las concentraciones recomendadas. El Gluconato de Clorhexidina destruye la membrana plasmática de la célula bacteriana provocando pérdida del contenido intracelular.	UNIDAD	1
21	Jabón	Detergente enzimático para lavado de instrumental	GALÓN	1

	enzimático para instrumental quirúrgico	quirúrgico, liquido neutro concentrado con actividad proteolítica.		
22	Fonendoscopio	Equipo médico acústico utilizado para auscultar sonidos internos del cuerpo, principalmente cardíacos, respiratorios	UNIDAD	1
23	Termómetro	Dispositivo digital, ergonómico y resistente al agua, diseñado para obtener lecturas rápidas (6-10 segundos) de la temperatura interna en animales	UNIDAD	1

NOTA: Se indican los insumos en unitario, pues su utilización corresponde a lo que cada procedimiento demande.

REQUERIMIENTOS POR FASE: Con base en los ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA NACIONAL DE ESTERILIZACION QUIRURGICA DE GATOS Y PERROS de la Resolución 229 de 2026, se establecen los siguientes requerimientos por fase.

FASE PREOPERATORIA	FASE INTRAOPERATORIA	FASE POSTOPERATORIA
Es la fase que comprende el conjunto de acciones técnicas, médicas y logísticas que anteceden a la intervención quirúrgica. Incluye establecer responsabilidades del equipo operativo, criterios de admisión, valoración de los animales, y los mecanismos de preparación del paciente y del entorno quirúrgico. Para la correcta ejecución de esta fase, se requiere: **1. ASEPSIA DEL EQUIPO QUIRÚRGICO:** Los miembros del equipo quirúrgico que tienen contacto directo con el campo operatorio estéril, instrumentos estériles o elementos utilizados, deben realizar el lavado de manos quirúrgico inmediatamente antes de colocarse batas y guantes estériles. Idealmente deben usarse antisépticos de amplio espectro, de acción rápida y con buen efecto residual. **2. ELEGIBILIDAD DEL ANIMAL:** El tutor deberá ser mayor de edad, presentar documento de identidad válido y suscribir el consentimiento informado antes del procedimiento. Así mismo, deberá garantizar el cumplimiento del ayuno preoperatorio indicado por el equipo veterinario. Verificación de condiciones generales del animal, estado fisiológico y reproductivo: En este momento se deberá determinar la aptitud para valoración clínica y apertura de la historia clínica, una vez se determina que es apto para cirugía se procede a realizar la valoración clínica pre quirúrgica. Solo podrán ser intervenidos animales con edad mínima de cuatro (4) meses y máxima de siete (7) años, peso superior a un (1) kilogramo y clasificación ASA I, II o III. El médico veterinario	Es el conjunto de procedimientos médicos, quirúrgicos y de apoyo técnico que se desarrollan desde el momento en que el paciente ingresa al área quirúrgica, hasta el cierre definitivo de la herida operatoria y su traslado a la zona de recuperación. Se exige el cumplimiento estricto de los protocolos de asepsia, el monitoreo anestésico continuo y la aplicación de técnicas quirúrgicas estandarizadas. Se debe buscar minimizar el dolor, reducir al máximo el riesgo de hemorragia, la contaminación y las complicaciones posoperatorias. Para la correcta ejecución de esta fase, se requiere: **1. SUPERFICIES AMBIENTALES** El contratista debe presentar un programa de limpieza y desinfección que contemple áreas, procedimientos, frecuencia, elementos, productos con concentraciones y encargado. Es importante realizar limpieza rutinaria a las superficies para restablecer un ambiente limpio antes y después de cada jornada. No existen datos que sustenten la necesidad de desinfectar rutinariamente las superficies ambientales o los equipos entre cada cirugía, en ausencia de contaminación o suciedad visible. Cuando se observe que las superficies ambientales o los equipos están sucios o con material potencialmente infeccioso, se debe realizar proceso de limpieza y desinfección antes de la próxima cirugía. Una vez finalice la jornada, se procederá a implementar el proceso operativo estandarizado de limpieza y desinfección en todas las superficies conforme a lo establecido en el programa, teniendo precaución de evitar el contacto con los equipos estériles.	Inicia en el cierre quirúrgico y concluye con el alta del paciente. En esta fase se debe: garantizar la recuperación segura, prevenir complicaciones y asegurar la continuidad analgésica y de cuidados mediante instrucciones claras, estas instrucciones se deberán informar inicialmente de manera masiva a los citados y posterior a la cirugía de manera individual a cada tutor, buscando garantizar que la adherencia a los lineamientos. Para la correcta ejecución de esta fase, se requiere: **1. RECUPERACIÓN INMEDIATA:** Se traslada al paciente a la zona de recuperación, un espacio tranquilo, seco, protegido de corrientes de aire, deberá contar con superficies, piso y paredes limpias, superficie de recuperación con aislamiento del suelo de mínimo cinco (5) centímetros, iluminación adecuada y fuente de calefacción. Los caninos y felinos deberán contar con sitios de recuperación separados entre sí y debidamente dotados. Los animales deberán acomodarse en decúbito esternal o lateral, con la cabeza extendida. En caso de excitación o angustia durante la recuperación, se administrará medicación según criterio médico o analgésico adicional según sea necesario. Se deberá garantizar el manejo del dolor postoperatorio mediante el uso de analgésicos antiinflamatorios no esteroideos (AINES) u opiáceos. Se deben vigilar los signos de complicaciones y determinar el cumplimiento de criterios de estabilidad para dar el alta de la sala de recuperación. El animal deberá permanecer en el área de recuperación bajo supervisión del médico veterinario anestesiólogo hasta presentar temperatura corporal estable, reflejo deglutorio

determinará mediante valoración clínica previa si el animal se encuentra en condiciones aptas para la cirugía, dejando constancia escrita en la historia clínica de cualquier rechazo o diferimiento y su causa.

Se deberá verificar la condición corporal, hacer pesaje de los animales, evaluar comportamiento y garantizar el manejo seguro.

El rechazo o diferimiento no implica exclusión definitiva del programa. Una vez superada la condición que lo motivó, el animal podrá ser reprogramado con carácter prioritario.

PREPARACIÓN PREQUIRURGICA:

Comprende el conjunto de acciones clínicas, logísticas y de bioseguridad que se ejecutan después de diligenciar la historia clínica y de firmar el consentimiento informado antes de la inducción anestésica. Se debe asegurar que cada paciente ingrese a quirófano en condiciones óptimas de bienestar, seguridad anestésica, asepsia y trazabilidad.

En esta preparación se debe verificar la seguridad quirúrgica, evaluación de dolor, verificación de condición anestésica, canalización y monitoreo pre anestésico, preparación física y control de asepsia.

2. ASEPSIA DEL EQUIPO QUIRÚRGICO:

El instrumental quirúrgico debe mantenerse bajo condiciones estrictas de limpieza, desinfección, esterilización y almacenamiento. Por lo cual, se debe utilizar un procedimiento de reprocesamiento que asegure la integridad del material quirúrgico, garantizando la eliminación de materia orgánica y la inactivación de patógenos, deben ser esterilizados mediante vapor, óxido de etileno, calor seco u otros métodos químicos aprobados.

Deben usarse antisépticos de amplio espectro, de acción rápida y con buen efecto residual.

Los miembros del equipo quirúrgico que tienen contacto directo con el campo operatorio estéril, instrumentos estériles o elementos utilizados, deben realizar el lavado de manos quirúrgico inmediatamente antes de colocarse batas y guantes estériles y deben garantizar su asepsia durante los procedimientos.

3. PREPARACIÓN DEL PACIENTE Y CAMPO OPERATORIO:

Son los procedimientos que buscan garantizar el plano anestésico del animal, la asepsia del campo quirúrgico y la estabilidad fisiológica del paciente a lo largo del procedimiento.

Se deberá realizar desinfección quirúrgica de la piel aplicando movimientos centrífugos desde el sitio de la incisión hacia la periferia, con gasas estériles de un solo uso.

Se deberá dar cumplimiento al principio inamovible descrito en los ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA NACIONAL DE ESTERILIZACION QUIRURGICA DE GATOS Y PERROS "Toda combinación anestésica utilizada en las jornadas deberá garantizar la analgésica suficiente, la inmovilidad adecuada y una recuperación segura, evitando tanto la sobredosificación como el sufrimiento animal por procedimientos sin analgesia o con sedación insuficiente".

Se debe garantizar el manejo y protección de la vía aérea, hacer evaluación de la profundidad anestésica, haciendo evaluación continua de la función neurológica, cardiovascular y respiratoria durante la cirugía.

positivo y posición decúbito esternal.

Para permitir un cuidado postoperatorio adecuado, el área destinada para este fin

2. CRITERIOS DE ENTREGA DEL PACIENTE

En ningún caso el paciente podrá ser entregado bajo plano anestésico profundo. Para los animales atendidos bajo la estrategia CER, el contratista deberá garantizar un mínimo de dos (2) horas de recuperación anestésica supervisada antes de su retorno al territorio.
El animal deberá ser devuelto únicamente al tutor y/o tenedor del animal, en condiciones higiénicas y después de haber garantizado las condiciones de recuperación adecuadas.

3. PAQUETE DE EGRESO OBLIGATORIO

Al momento de la entrega, el contratista deberá suministrar al tutor un paquete de egreso que incluya: instructivo escrito con indicaciones de cuidado de la herida, manifestaciones de dolor (vocalización anormal, cambios de conducta, rigidez, falta de movilidad, entre otros) y signos de alarma; analgésico antiinflamatorio (AINES) para un mínimo de tres (3) días; collar isabelino acorde al tamaño del animal; y fórmula médica con nombre del principio activo, dosis, frecuencia y duración del tratamiento. El tutor deberá firmar el recibido de este paquete y de las indicaciones posquirúrgicas.

Las instrucciones deberán ser claras y comprensibles.

4. SEGUIMIENTO POSTOPERATORIO

El contratista deberá programar cita de control postquirúrgico entre los doce (12) y quince (15) días calendario posteriores al procedimiento cuando se requiera, realizando seguimiento telefónico previo para garantizar la asistencia. Las urgencias postquirúrgicas durante las primeras setenta y dos (72) horas, incluyendo apertura de herida, pérdida de puntos o reacciones adversas, serán atendidas sin generar costos adicionales para el municipio, ni para el tutor.

El contratista deberá garantizar un

4. PROCEDIMIENTO QUIRURGICO:

La técnica quirúrgica deberá cumplir con los lineamientos médicos establecidos.

La elección del tipo y calibre de la sutura dependerá de la especie, el peso corporal y las condiciones anatómicas del paciente. Deberá ser material estéril exclusivo para cada animal.

El equipo médico deberá estar en la capacidad de reconocer y resolver rápidamente las complicaciones que puedan surgir durante la cirugía, tales como, bradicardia, hipotensión, apnea, hipotermia, broncoaspiración, hemorragia intraoperatoria, ruptura de pedículo o cuerpo uterino, desgarro de la sutura, lesión de órganos adyacentes, entre otros.

Se deberá hacer una revisión visual de la cavidad abdominal antes del cierre definitivo.

Una vez se finaliza el procedimiento se deberá verificar el cumplimiento de los criterios de estabilidad del paciente y proceder al cierre quirúrgico y traslado a recuperación.

5. LÍQUIDOS INTRAVENOSOS

La administración intraoperatoria de líquidos intravenosos estará indicada en los siguientes casos: paciente que presente alteraciones clínicas durante el procedimiento quirúrgico; pacientes jóvenes o cachorros; pacientes braquicéfalos; pacientes hembras posparto con mínimo cuarenta y cinco (45) días de posparto; procedimiento prolongado; procedimiento asociado a alto riesgo por complicación operatoria como hemorragias o accidentes iatrogénicos; y procedimiento que probablemente requiera administración intravenosa de medicamentos. Se utilizará una solución cristaloide de acuerdo con la condición médica y bioquímica del paciente.

6. REGISTRO ANESTÉSICO INTRAOPERATORIO

Durante cada procedimiento se deberá diligenciar en tiempo real el registro anestésico individual, consignando los signos vitales del paciente en intervalos regulares, los fármacos administrados con su respectiva dosis en miligramos

canal de atención accesible para la orientación y reporte de posibles complicaciones postoperatorias.

5. MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS BIOLÓGICOS Y SANITARIOS POSOPERATORIOS:

Los residuos peligrosos, biológicos, cortopunzantes, etc., que se generen en virtud de la ejecución del contrato deberán ser clasificados y dispuestos de conformidad a lo evidenciado por la autoridad sanitaria que expidió el certificado sanitario o el acta de IVC presentado con la oferta.

	totales, vía y hora de aplicación. Este registro deberá ser firmado por el médico veterinario responsable con su número de matrícula profesional y constituye un documento independiente de la historia clínica quirúrgica.	

NOTA 1: La cotización que se solicitó, se realizó por medio de valores de precios unitarios, toda vez que medir una cantidad exacta y cierta de cada uno de los servicios no es posible.

NOTA 2: En cada uno de los valores que presentó el cotizante se encuentra incluido el costo por honorarios, salarios y/o algún otro tipo de erogación que suponga el pago de los profesionales requeridos.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN. N/A

2.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA: De conformidad con lo establecido en la Resolución 116 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, el proponente deberá allegar junto con su propuesta lo siguiente:

- En caso de que no cuente con el certificado de inscripción, deberá anexar la constancia o certificado de solicitud de inscripción o ampliación ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondos Rotatorios de Estupefacientes, según le corresponda.
- En caso de contar con el certificado de inscripción o de ampliación, deberá allegar copia de este documento, para su verificación.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Agendar a los caninos y felinos con un mínimo de tres (3) días hábiles de antelación a cada jornada de esterilización, mediante llamadas telefónicas, correos electrónicos y/o mensajes de datos, y remitir al supervisor del contrato el listado de animales agendados dentro de ese mismo plazo.
2. Organizar, montar y desmontar los equipos y elementos necesarios para realizar cada una de las jornadas de esterilización en el lugar determinado por el supervisor del contrato.
3. Ejecutar el protocolo de medicación preanestésica, anestesia (pesaje, dosificación de acuerdo con la raza y especie), antibioticoterapia de larga duración y amplio espectro (si se requiere) manejo del dolor y protocolo de resucitación, de conformidad con lo indicado en la oferta. En caso de requerir cambiarlo, deberá informarlo al supervisor del contrato y requerirá su aprobación.
4. Contar con los implementos e insumos necesarios para el manejo adecuado y ético de caninos y felinos nerviosos y/o agresivos, tales como bozales, bolsa para manejo de gatos, lazos, guantes de carnaza, traíllas, guacales de diferentes tamaños, y hacer uso de ellos cuando sea necesario.
5. Utilizar insumos desechables individuales por cada animal (jeringas, catéteres endovenosos, suturas, equipo de venoclisis, agujas y cuchillas de bisturí) acordes al peso y tamaño del animal, sin reutilizarlos en ningún caso, y disponer de ellos conforme a la normatividad de residuos peligrosos vigente.
6. Contar con una báscula para trabajo en campo con platos de acero inoxidable extraíbles de fácil limpieza, plataformas de bajo perfil y superficies antideslizantes, recargable y con capacidad mínima de trescientos (300) kilogramos.
7. Disponer en cada jornada de kit de instrumentos quirúrgicos que incluya como mínimo las piezas descritas en la ficha técnica, en condiciones de esterilización verificable, y contar adicionalmente con un kit de reserva para la atención de urgencias derivadas de los procedimientos realizados durante la misma jornada.
8. Usar durante cada procedimiento los elementos de protección personal mínimos requeridos: bata quirúrgica, gorro, tapabocas y guantes estériles, y exigir su uso a todo el personal con contacto directo con el campo operatorio.
9. Solicitar copia de factura o certificado de pago a las personas clasificadas en categoría SISBEN D y aquellas que no cuentan con clasificación alguna, previo a proceder con la realización de las actividades preoperatorias. Incluir la copia que el tutor presente dentro del expediente clínico de cada animal.
10. Obtener la firma del consentimiento informado por parte del tutor mayor de edad antes del inicio de cada procedimiento, previa explicación de la necesidad del tratamiento, riesgos y beneficios, y archivar el formato debidamente diligenciado en la historia clínica de cada paciente para su entrega al supervisor en la semana siguiente a cada jornada.
11. Realizar valoración clínica previa a cada procedimiento quirúrgico para determinar la viabilidad de la intervención, la necesidad de reagendar al paciente o su no aptitud para ser intervenido, dejando constancia escrita en la historia clínica del resultado de la valoración, la clasificación ASA asignada y la justificación del rechazo o diferimiento cuando aplique.
12. Realizar la preparación prequirúrgica de cada paciente conforme al criterio veterinario establecido en la valoración y clasificación ASA, incluyendo canalización, intubación endotraqueal cuando se requiera, rasurado del área quirúrgica con el tamaño adecuado y asepsia con los insumos suficientes y apropiados, dejando registro de cada paso en la historia clínica.
13. Realizar en las pacientes hembras caninas y felinas la técnica quirúrgica de la Ovariohisterectomia (OVH) para costal

derecha completa; solo en los casos de presentarse alguna urgencia y/o que la paciente así lo requiera se podrá realizar un abordaje ventral y/o por el flanco izquierdo. Para los pacientes machos caninos y felinos la Orquiectomía bilateral. Para machos ferales, bajo criterio médico excepcional debidamente justificado en la historia clínica, podrá realizarse vasectomía (VSC) como alternativa a la orquiectomía.

14. Garantizar personal, equipos, monitoreo e insumos para el manejo inmediato de complicaciones intraoperatorias y de reanimación.
15. Entregar al tutor, al momento de la salida del paciente, el paquete de egreso que incluye: fórmula médica con principios activos, dosis, frecuencia y duración del tratamiento; instructivo escrito de cuidados posquirúrgicos, signos de dolor y signos de alarma; analgésico antiinflamatorio (AINES) para un mínimo de tres (3) días; y collar isabelino acorde al tamaño del animal. Exigir la firma de recibido del tutor en el formato avalado por el supervisor. Garantizando que la información haya sido clara y fácil de comprender por el tutor.
16. Citar al tutor para control postquirúrgico entre los doce (12) y quince (15) días calendario posteriores al procedimiento cuando se requiera, mediante seguimiento telefónico previo, y registrar la fecha de la cita y el resultado de la llamada en la historia clínica del paciente.
17. Establecer una línea de comunicación accesible con los tutores para atender inquietudes e informar que se presentan signos de alarma o dolor en el periodo postoperatorio.
18. Atender urgencias durante las 72 horas cuando el animal lo requiera en el postquirúrgico de manera inmediata, así como las complicaciones derivadas como apertura de la herida, pérdida de puntos, reacciones adversas a la sutura, entre otras; sin generar aumento en los costos contratados. Para esto el contratista le indicará en la fórmula médica al tutor los números de contacto para el reporte de eventualidades que surjan en el proceso de recuperación. Se verificará mediante documento y/o historia clínica de atención clínica del animal.
19. Atender en su totalidad en caso de presentarse alguna urgencia vital en el desarrollo de la jornada de esterilización (valoración, hospitalización y tratamiento), así como los procesos derivados de muertes o efectos secundarios relacionados con el proceso quirúrgico; lo cual no generará aumento en los costos contratados.
20. Diligenciar en la historia clínica las dosis aplicadas de los medicamentos utilizados antes, durante y después de la intervención quirúrgica como: pre anestésicos, anestésicos, antibiótico de larga acción y amplio espectro, antiinflamatorios, antipiréticos, entre otros. Diligenciar nombres de principios activos no de productos comerciales. También diligenciar las observaciones a que haya lugar.
21. Entregar los pacientes intervenidos a los responsables/tenedores con signos vitales estables, reflejo deglutorio positivo y posición decúbito esternal; en ningún caso podrán entregar animales esterilizados que se encuentren bajo un plano anestésico profundo. Para esto el médico veterinario que desempeñe el rol de anestesiólogo realizará la evaluación postquirúrgica y toma de constantes fisiológicas para determinar el momento correcto en el que se pueda entregar el animal.
22. Informar al supervisor del contrato de manera inmediata y por el medio más expedito cualquier situación que se presente con animales intervenidos y que se relacionen con el procedimiento quirúrgico: efectos adversos o secundarios no corregibles, muertes, complicaciones que requieran tratamiento y/o internación clínica, entre otras. Estas situaciones y costos estarán bajo responsabilidad del contratista y por ningún motivo generarán costos adicionales a los contratados.
23. Mantener la Unidad Móvil Médico Quirúrgica donde se realizarán los procedimientos en condiciones de aseo, limpieza y desinfección antes, durante y después de cada jornada, aportando al supervisor el registro fotográfico del estado del área al inicio y al cierre de cada jornada.
24. Presentar al supervisor del contrato, de manera mensual y al finalizar el contrato, informe gerencial consolidado en medio electrónico que dé cuenta del cumplimiento de cada obligación específica, acompañado de una base de datos en Excel con la siguiente información mínima por animal intervenido: nombre y número de identificación del tutor, sector de procedencia, especie, sexo, tipo de procedimiento realizado, clasificación del beneficiario según Sisbén IV, clasificación de población priorizada y registro de eventos adversos presentados, si aplica.
25. Entregar al supervisor del contrato en la semana siguiente a cada jornada de esterilización el listado de asistencia y las historias clínicas correspondientes a los animales intervenidos.
26. Clasificar y almacenar temporalmente los residuos peligrosos generados en cada jornada de acuerdo con la normatividad vigente y disponer de los insumos para ello. Al final de cada jornada deberá realizar la entrega a la Secretaría de Salud para la disposición final.
27. Mantener el equipo de trabajo requerido durante todo el plazo de ejecución contractual. En caso de requerir algún cambio de personal, acreditar ante el supervisor del contrato que el personal de reemplazo cumple con iguales o mayores requisitos a los exigidos en el Estudio Previo.
28. Abstenerse de ofrecer o prestar servicios distintos o conexos a la esterilización quirúrgica durante la ejecución de las jornadas contratadas.

2.5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma SECOP II.
2) Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.

4) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9) Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10) El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
11) Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
12) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.
13) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14) Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
16) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor.

2.7. TIPO DE CONTRATO: Contrato de servicios.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II hasta el **VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA EL AGOTAMIENTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, lo que suceda primero.

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud.

2.11. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: N/A.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

3.2. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones, el valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta la normatividad conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1882 de 2018.

3.3. FUNDAMENTO JURÍDICO: Conforme a lo determinado en el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que "*Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

[...] Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales."

En ese sentido, para el presente año el valor máximo para la contratación por menor cuantía en el municipio de Chía es hasta por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 787.907.250)**.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor tope a precio unitario es de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($ 169.160) incluido IVA, y será adjudicado por el presupuesto oficial, es decir por un valor de hasta CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 149.971.500) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El valor unitario corresponde al precio tope por servicio de esterilización, siendo viable que los proponentes oferten valores inferiores al mismo.

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: El valor se determinó con el análisis realizado en el análisis del sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De acuerdo con el análisis del sector, el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte de este reposa en el expediente contractual.

4.3. FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor total del contrato en pagos parciales por el precio causado de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Dichos pagos se realizan previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT
- Certificado de ingreso y salida del Almacen General del Municipio respecto de los bienes a los cuales aplique dicha condicion.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

NOTA: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4. ANTICIPO: N/A

5. CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía es susceptible de ser limitado a MIPYMES de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a MIPYMES deben cumplir con los siguientes requisitos.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Para la acreditación deben observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Dichos documentos deben cargarse a través de la plataforma sistema de compra pública SECOP II, dentro del

término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a MIPYMES pueden participar uniones temporales o consocios, los cuales deben estar integrados solamente por MIPYMES, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de MIPYMES que los integren; los cuales deben cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a MIPYME, deberán presentarse como mínimo dos (2) solicitudes que cumplan la totalidad de los requisitos señalados anteriormente. Con el propósito de incentivar y apoyar el trabajo local, conforme a lo evidenciado en el análisis del sector, que hace parte integral del expediente del proceso contractual, se aplicarán las siguientes reglas de prelación:

1. **LIMITACIÓN MUNICIPAL:** Cuando se reciban mínimo dos (2) solicitudes de limitación a MIPYME de carácter municipal, esta tendrá prelación sobre cualquier solicitud de limitación de carácter departamental o nacional.
2. **LIMITACIÓN DEPARTAMENTAL:** El proceso se limitará a MIPYME de carácter departamental de forma prevalente sobre la de carácter nacional, siempre que se cuenten con mínimo dos (2) solicitudes en tal sentido y no se hayan recibido solicitudes de limitación municipal, o cuando las recibidas no cumplan con los requisitos establecidos para el efecto.
3. **LIMITACIÓN NACIONAL:** Solo se limitará el proceso a MIPYME de carácter nacional cuando se reciban mínimo dos (2) solicitudes en ese sentido y no existan solicitudes de limitación departamental o municipal, o cuando las allegadas no cumplan con las condiciones previstas conforme a las reglas anteriormente señaladas.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES:

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verifican con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual debe aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determina de la siguiente manera:

6.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente *(persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y cada uno de sus integrantes)* cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades de este para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

6.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El análisis financiero y organizacional no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera y organizacional para contratar.

Los oferentes deben cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANÁLISIS DEL SECTOR, para lo cual, EL MUNICIPIO, toma las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura se debe anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros de la estructura plural.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente.

6.1.3. EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente

debe aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

6.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución y terminación de máximo tres (3) contratos, cuyos objetos, actividades y/u obligaciones sean similares a los de la presente convocatoria, es decir que se encuentren relacionados con "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTERILIZACIONES QUIRÚRGICAS EN CANINOS Y FELINOS COMO ESTRATEGIA DE CONTROL POBLACIONAL.*"

Los valores sumados de los contratos aportados deberán acreditar el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del valor del presente proceso contractual expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
85,65 aprox.	64,24 aprox.

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Del mismo modo, el proponente deberá acreditar que en cada uno de los hasta tres (3) contratos que aporte, la experiencia corresponda con TRES (3) de los siguientes Códigos UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10000000	10110000	10111300	10111300	Tratamientos médicos para mascotas
42000000	42120000	42121600	42121600	Productos veterinarios
42000000	42270000	42272500	42272500	Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros
70000000	70120000	72122000	72122000	Salud animal
85000000	85110000	85111500	85111500	Prevención y control de enfermedades contagiosas

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

6.1.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto* Único Reglamentario *1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. *"Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas "*, por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYMES domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de MIPYME:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8

Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona

jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

6.1.5. CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. *"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional."*, por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8

Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

6.1.6. CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

El Decreto 287 de 2026, "*por el cual de modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6; 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación*", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.4.7.3, lo siguiente: "*En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.*"

En consecuencia, la Entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendedor y empresa con personal con discapacidad:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8

Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

6.1.7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
CIRUJANO GENERAL	Médico veterinario o médico veterinario zootecnista, el cual se acredita por medio de Copia de Diploma y/o Acta de Grado, expedida por Institución de Educación Superior debidamente autorizada por el Ministerio de Educación; Copia de la Matrícula y/o Tarjeta Profesional, de acuerdo con lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que	Experiencia profesional en la realización de procedimientos de esterilización quirúrgica, acreditada en cinco (5) contratos, mediante la presentación de copia del acta de terminación o certificación contractual o laboral, según corresponda, documentos que deberán cumplir con

	se trate, junto con la certificación de la vigencia del documento que se presente.	lo indicado en la Nota 1 de este aparte.
ANESTESIÓLOGO	Médico veterinario o médico veterinario zootecnista, el cual se acredita por medio de Copia de Diploma y/o Acta de Grado, expedida por Institución de Educación Superior debidamente autorizada por el Ministerio de Educación; Copia de la Matrícula y/o Tarjeta Profesional, de acuerdo con lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate, junto con la certificación de la vigencia del documento que se presente.	Experiencia profesional en anestesiología veterinaria en grandes y/o pequeños animales, acreditada en tres (3) contratos, mediante la presentación de copia del acta de terminación o certificación contractual o laboral, según corresponda, documentos que deberán cumplir con lo indicado en la Nota 1 de este aparte.
AUXILIAR	Técnico en auxiliar de veterinaria, el cual se acredita por medio de Copia de Diploma y/o Acta de Grado, expedida por Institución de Educación Superior debidamente autorizada por el Ministerio de Educación; Copia de la Matrícula y/o Tarjeta Profesional, de acuerdo con lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate, junto con la certificación de la vigencia del documento que se presente.	Experiencia específica en apoyo y asistencia en jornadas de esterilización, acreditada en un (1) contrato, mediante la presentación de copia del acta de terminación o certificación contractual o laboral, según corresponda, documentos que deberán cumplir con lo indicado en la Nota 1 de este aparte.
BACHILLER	Bachiller, el cual se acredita por medio de Copia de Diploma y/o Acta de Grado, expedida por Institución de Educación Media debidamente autorizada por el Ministerio de Educación.	Experiencia específica en apoyo documental y/o atención al cliente durante jornadas de esterilización, acreditada en un (1) contrato, mediante la presentación de copia del acta de terminación o certificación contractual o laboral, según corresponda, documentos que deberán cumplir con lo indicado en la Nota 1 de este aparte.

NOTA 1: Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo.

NOTA 2: Las certificaciones de experiencia deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- Fecha de expedición del documento. (No es necesario que sea reciente ni que se actualice, la experiencia no prescribe con el tiempo).
- Nombre del contratante o empleador, junto con sus datos de identificación y los de la persona jurídica, si corresponde.
- Objeto del contrato o cargo ocupado.
- Funciones o actividades u obligaciones ejecutadas durante el plazo del contrato o el tiempo en que se desarrolló el cargo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación o aclaración de que se continúa prestando el servicio.

NOTA 3: Los estudios requeridos se acreditarán mediante la presentación de las copias de diploma(s) y/o acta(s) de grado. En el evento en que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el proponente deberá acreditar la convalidación del título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la normatividad vigente.

NOTA 4: Allegar copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo con lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que trate y certificación de la vigencia de este documento, en los casos en que aplique.

NOTA 5: El oferente deberá presentar al equipo de trabajo en UN (1) único documento, dividido por cargo, anexando en este todos los documentos que considere necesarios para acreditar los requisitos solicitados. El documento de cierre de la presentación de la persona para cada cargo deberá corresponder a una carta de compromiso, debidamente suscrita por la persona presentada, en donde conste su voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

NOTA 6: AUTOCERTIFICACIONES: Dentro del presente proceso contractual se entenderá como autocertificación aquel documento que sea expedido por el oferente o por la persona misma que se indica que integrará el equipo. En caso de que esta situación se presente, el oferente debe allegar, junto con la autocertificación, lo siguiente:

En caso de que sea certificación expedida por el oferente:

1. Copia del contrato suscrito entre el oferente y la persona certificada.
2. Copia de los comprobantes de pago de los respectivos aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

En caso de que sea certificación expedida por la persona que se indica que integrará el equipo:

1. Declaración suscrita bajo la gravedad del juramento, la cual deberá contener como mínimo: (i) nombre o

razón social de la entidad o empresa contratante, (ii) fecha de inicio y fecha de terminación, (iii) objeto del contrato o actividades desarrolladas, y (iv) nombre completo y número de cédula del declarante.

Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Chía, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza.

NOTA 7: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

NOTA 8: Todo trabajador que presente signos o síntomas de una enfermedad infectocontagiosa de origen ocupacional deberá ser separado de sus obligaciones de manera inmediata. El personal está en la obligación de notificar a sus supervisores y a los profesionales de salud competentes cualquier caso detectado dentro del equipo quirúrgico, con el fin de garantizar la seguridad de los animales (caninos y felinos), así como la de su respectivo tutor.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

6.1.8. UNIDAD MÓVIL PARA REALIZAR LAS ESTERILIZACIONES:

El contratista deberá disponer de UNA (1) Unidad Móvil adecuada con todas las especificaciones técnicas para la realización de esterilizaciones quirúrgicas, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con SOAT vigente durante **TODO** el plazo de ejecución del contrato.
2. Contar con certificado de revisión técnico mecánica favorable, si aplica por el modelo del vehículo.
3. Contar con la adecuación física interna y externa que le permita ser un lugar seguro, adecuado y sanitario para la realización de las esterilizaciones quirúrgicas.
4. Contar con todo el mobiliario necesario para la atención a personas durante las jornadas de esterilizaciones.

Para acreditar la tenencia y/o disponibilidad de la Unidad Móvil, el proponente deberá adjuntar con evidencias (fotográficas y documentales) por medio de las que la Entidad pueda corroborar que se cuenta con la Unidad y que esta está equipada con todos los materiales e instalaciones físicas para la realización de esterilizaciones, así como con los documentos necesarios para su uso y tránsito.

Si el proponente no cumple con lo establecido para la Unidad Móvil para realizar las Esterilizaciones, será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

6.2. PROPUESTA TÉCNICA

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2. del presente estudio y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar

6.3. FACTORES DE PONDERACIÓN: Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las propuestas serán ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

CRITERIO			MÁXIMO
6.3.1. Factor económico			40,75 puntos
6.3.2. Factor técnico	**Hasta 49 puntos, así:**	6.3.2.1. Medicamento antiinflamatorio para caninos y felinos.	30 puntos
		6.3.2.2. Alimento para caninos y felinos.	19 puntos
6.3.3. Factor para emprendimiento y empresas de mujeres			0,25 puntos
6.3.4. Apoyo a la industria nacional			10 puntos
TOTAL			**100 PUNTOS**

6.3.1 FACTOR ECONÓMICO:

Se otorgarán los **40,75 PUNTOS** al proponente que ofrezca la propuesta que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con la siguiente metodología:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM correspondiente al día hábil posterior al término de traslado, de acuerdo con el Cronograma establecido para el presente proceso de selección. En caso de que se llegara a expedir adendas que modifiquen el cronograma el proceso de tendrá en cuenta la nueva fecha establecida en el cronograma.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

El factor precio tendrá una asignación de cuarenta (40.75) puntos como máximo, mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática de calificación, y en el momento de la evaluación económica aplicará la fórmula planteada, así:

MEDIA ARITMÉTICA

El valor de la media Aritmética se calculará así:

$$MA = \frac{X1 + X2 + X3 + \cdots .. Xn + PO}{n + 1}$$

Donde:

MA = media aritmética de los de los valores totales de las propuestas hábiles
Xn = Valor de cada propuesta hábil
n = número de propuestas hábiles
PO = Presupuesto Oficial

Se calculará la media Aritmética (MA) con el valor total corregido de las propuestas económicas válidas y el presupuesto oficial.

Realizada la corrección aritmética y verificados los requisitos anteriores, se asignará una calificación de hasta 40,75 puntos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

$$puntaje\ i = 40{,}75 \left[1 - \left(\frac{X - Vi}{X}\right)\right], para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ MA$$

$$puntaje\ i = 40{,}75 \left[1 - 2\left(\frac{Vi - X}{Vi}\right)\right], para\ valores\ mayores\ a\ MA$$

Donde,

X= media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.
I = Número de ofertas

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta valida más alta y el promedio aritmético de las ofertas validas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$x_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

X_A= media aritmética alta.

V_{max}= Valor total de la oferta más alta, sin decimales.

X = promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$puntaje\ i = 40{,}75 \left[1 - \left(\frac{x_A - V_i}{x_A}\right)\right], para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ x_A$$

$$puntaje\ i = 40{,}75 \left[1 - 2\left(\frac{V_i - x_A}{V_i}\right)\right], para\ valores\ mayores\ a\ x_A$$

Donde,

X_A= media aritmética alta.
Vi = Valor total de cada una de las propuestas, sin decimales.
i = Número de la oferta.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas validas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas validas y se

incluirá el presupuesto oficial del proceso de selección en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial	
Numero de Ofertas Validas (n)	**Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)**
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas validas se incluirá una sola vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$Gpo = \sqrt[nv]{PO * PO * \dots * POnv * p1 * P2 * \dots Pn}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial.

n= Numero de ofertas válidas.

PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.

Pi= Valor total de la oferta económica sin decimales.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$puntaje\ i = 40{,}75\left[1 - \left(\frac{Gpo - Vi}{Gpo}\right)\right], para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ Gpo$$

$$puntaje\ i = 40{,}75\left[1 - 2\left(\frac{Vi - Gpo}{Vi}\right)\right], para\ valores\ mayores\ a\ Gpo$$

Dónde:

G_(PO)= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas.
i= Numero de oferta

NOTAS:

Para efectos de asignación del puntaje, el valor del presupuesto oficial corresponde al valor de la sumatoria de unitarios oficiales, y el valor de las ofertas, será el valor de la sumatoria de unitarios de cada una de las propuestas habilitadas.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven en dichos errores u omisiones.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

El municipio adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el impuesto del IVA, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontando el valor del impuesto. Por tal razón, las ofertas económicas de la presente convocatoria serán evaluadas antes de IVA

En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula, asignándose la totalidad de los puntos por evaluación de oferta económica.

Solo serán ponderables las ofertas Económicas, que se encuentren habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero - Económico y Técnico).

El Proponente diligenciará el ANEXO No. 4 – PROPUESTA ECONÓMICA del documento de condiciones, en el cual debe consignar los valores unitarios para cada uno de los ítems contenidos en la ficha técnica, los cuales deberán incluir todos los costos, directos o indirectos, que la ejecución del contrato genere. La propuesta económica deberá tener en cuenta lo siguiente:

El costo para cada uno de los ítems establecidos no podrá exceder el valor unitario establecido en el estudio de mercado, so pena del rechazo de la propuesta.

La propuesta económica debe ser totalizada.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La omisión en el diligenciamiento del ANEXO No.4 – PROPUESTA ECONÓMICA, generará que la propuesta sea RECHAZADA, igualmente cuando el Proponente omita ofertar uno o más ítems se evaluarán la Propuesta como RECHAZADA.

6.3.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.3.2 FACTOR TÉCNICO – HASTA 49 PUNTOS.

6.3.2.1. ENTREGA DE MEDICAMENTO ANTIINFLAMATORIO PARA CANINOS Y FELINOS – HASTA TREINTA (30) PUNTOS:

CRITERIO		PUNTAJE
MEDICAMENTO ANTIINFLAMATORIO PARA CANINOS Y FELINOS	El proponente que ofrezca sin ningún costo a entregar al 50% personas cuyas mascotas se encuentren dentro de las líneas especiales de categorización la dosis necesaria de medicamento antiinflamatorio no esteroideo para aliviar el dolor, la inflamación y la rigidez, se le otorgará un total de treinta (30) puntos.	30 puntos
	El proponente que ofrezca sin ningún costo a entregar al 30% personas cuyas mascotas se encuentren dentro de las líneas especiales de categorización la dosis necesaria de medicamento antiinflamatorio no esteroideo para aliviar el dolor, la inflamación y la rigidez, se le otorgará un total de veinte (20) puntos.	20 puntos
	El proponente que ofrezca sin ningún costo a entregar al 20% personas cuyas mascotas se encuentren dentro de las líneas especiales de categorización la dosis necesaria de medicamento antiinflamatorio no esteroideo para aliviar el dolor, la inflamación y la rigidez, se le otorgará un total de diez (10) puntos.	10 puntos.
	No ofrece el criterio.	0 puntos.

NOTA 1: Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá anexar a su propuesta una carta de compromiso, debidamente suscrita por el representante legal o por quien este delegue para tal fin y quede acreditado para ello por medio de los requisitos del factor jurídico, en la que indique la cantidad de medicamento a suministrar y los momentos en que se compromete a realizar la entrega del medicamento. Esto último, en atención al principio de anualidad que cobija el presente proceso de selección, no podrá ser posterior al plazo de ejecución determinado por la Entidad.

NOTA 2: La entrega del medicamento estará sujeto a las indicaciones del supervisor del contrato y a la necesidad cierta del animal.

6.3.2.2. ENTREGA DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS Y FELINOS – HASTA DIECINUEVE (19) PUNTOS:

CRITERIO		PUNTAJE
ALIMENTO PARA CANINOS Y FELINOS	El proponente que ofrezca sin ningún costo a entregar a título de donación al municipio un total de sesenta (60) kilogramos (kg) de alimento concentrado de una marca reconocida en el mercado, divido en 70% para canino y 30% para felino, se le otorgará un puntaje de diecinueve (19) puntos.	19 puntos
	El proponente que ofrezca sin ningún costo a entregar a título de donación al municipio un total de cuarenta (40) kilogramos (kg) de alimento concentrado de una marca reconocida en el mercado, divido en 70% para canino y 30% para felino, se le otorgará un puntaje de diez (10) puntos.	10 puntos
	El proponente que ofrezca sin ningún costo a entregar a título de donación al municipio un total de veinte (20) kilogramos (kg) de alimento concentrado de una marca reconocida en el mercado, divido en 70% para canino y 30% para felino, se le otorgará un puntaje de cinco (5) puntos.	5 puntos.
	No ofrece el criterio.	0 puntos.

NOTA: Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá anexar a su propuesta una carta de compromiso, debidamente suscrita por el representante legal o por quien este delegue para tal fin y quede acreditado para ello por medio de los requisitos del factor jurídico, en la que indique la cantidad de alimento a suministrar, la marca del alimento que se compromete a entregar y los momentos en que se compromete a realizar la entrega de este. Esto

último, en atención al principio de anualidad que cobija el presente proceso de selección, no podrá ser posterior al plazo de ejecución determinado por la Entidad.

6.3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (art. 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015) CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS:

Con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se asignarán cero coma veinticinco (0,25) puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres. Para esto, el proponente deberá acreditar alguna de las cuatro (4) opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto, a saber:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

   Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el/la representante legal y el/la revisor(a) fiscal, cuando exista acuerdo con los requerimientos de Ley, o el/la contador(a), donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entiende como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el/la representante legal y el/la revisor(A) fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el/la contador(a), donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación debe relacionar:

   a) el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.
   b) Como soporte, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad,
   c) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
   d) el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. La definición de emprendimiento y empresas de mujeres se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

   Esta circunstancia se acredita mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

   Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el/la representante legal.

NOTA 1: A cada proponente solo se le aplica un criterio así pertenezca a varios de estos. Por ende, el puntaje máximo a obtener es de cero coma veinticinco (0,25) puntos.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: La asignación de este puntaje no excluye la asignación de puntaje para MIPYME.

6.3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de servicios nacionales, el municipio deberá establecer si la prestación del servicio a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano. Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1: ¿El objeto del presente proceso corresponde a solo servicios?

RESPUESTA 1: No. Una vez analizado el objeto contractual, se evidencia que para la prestación efectiva del servicio se requiere el suministro de bienes. En consecuencia, el objeto es mixto dado que implica prestación de servicios y suministro de bienes.

PREGUNTA 2: ¿Para la ejecución del objeto del contrato, es más relevante el suministro de bienes o la prestación de servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante el servicio, teniendo en cuenta que en este caso el objetivo principal es llevar a cabo las diferentes actividades señaladas.

PREGUNTA 3: ¿Para la ejecución del objeto contractual se requiere el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: SI (X) NO ( )

PREGUNTA 4: ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

RESPUESTA 4: SI (X) NO ( )

CONCLUSIÓN ANÁLISIS DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 de 2021, se responde hasta la pregunta No. 4 y se concluye que, aunque si bien se encuentran algunos de los bienes requeridos para la prestación del servicio dentro del Registro de Bienes Nacionales, la prestación del servicio predomina sobre el suministro de tales bienes. Lo anterior, sin que ello obste para entender que no existe una relación de necesidad de los bienes o insumos para la correcta y efectiva prestación del servicio, sino que el objeto del contrato determina que lo predominante entre uno y otro, es el servicio que se pretende contratar.

Con base en lo anterior, se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 100% del total de empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento de contratos cuya nacionalidad corresponda a la colombiana o de aquellos países con los que se hubiere celebrado acuerdo o convenio para trato nacional.

Dentro del presente proceso se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero podrán participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente deberá con su oferta acreditar la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de las respectivas misiones diplomáticas colombianas en el Exterior (parágrafo del Articulo 1 de la ley 816 de 2003). La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Las ofertas de bienes y servicios nacionales	10
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo que incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos	5
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que no incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	0

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

i) Servicios Nacionales

ii) Con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por lo regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

6.3.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS "artículo 58 de la Ley 2195 de 2022".

La entidad reducirá durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

6.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE:

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	1	2
Clase	General	General
Fuente	Externa	Externa
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	De la naturaleza	Económico
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Fenómenos naturales o epidemiológicos donde se tomen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Inflación, cambio en TRM, fluctuación en los precios
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en la entrega de los insumos	Efectos favorables o desfavorables en la fluctuación de los precios de los insumos, especulación de precios
Probabilidad	2	1
Impacto	3	2
Valoración del riesgo	5	3
Categoría	MEDIA	BAJA
¿A quién se le asigna?	ENTIDAD/CONTRATISTA	CONTRATISTA/ENTIDAD
Tratamiento/Controles a ser implementados	Adelantar entrega de los elementos, en cumplimiento de protocolos de bioseguridad, así como dar cumplimiento a la normatividad que se expida nivel nacional y mundial / suspensión del contrato / terminación anticipada	El contratista asumirá el aumento de precios hasta en un 6% del valor pactado contractualmente / La entidad realizará los ajustes presupuestales para reconocer en proporción al aumento cuando este supere el 6% del valor contractual
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	2	1
Impacto después del tratamiento — Impacto	1	1
Impacto después del tratamiento — Valoración del riesgo	3	2
Impacto después del tratamiento — Categoría	BAJA	BAJA
¿Afecta la ejecución del contrato?	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad/contratista	Entidad/contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la determinación de la fecha de inicio	Presentación de la oferta
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	terminación del contrato	terminación del contrato
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Informes del supervisor del contrato / noticias nacionales / adopción de medidas administrativas	Supervisar los costos durante la ejecución del contrato /informes por parte del contratista
Monitoreo y revisión — Periodicidad ¿Cuándo?	Durante la ejecución del contrato	Durante el trámite del proceso y durante la ejecución del contrato

5	4	3
General	General	General
Externa	Externa	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional
Fallas mecánicas de la Unidad Móvil	El dueño o tenedor del animal no siga las indicaciones dadas por el equipo de trabajo referentes al cuidado posoperatorio	Paro de transportadores en carreteras del país afecta movilidad
Afecta el desplazamiento de la Unidad Móvil a los sitos de realización de las jornadas de esterilización.	Puede causar complicaciones salud o muerte del animal, que deriven en reclamaciones a la Entidad	Se dificulta la adquisición de materia prima y se atrasa en la entrega, en la ejecución del contrato
2	3	2
2	2	2
4	5	4
BAJA	MEDIA	BAJA
ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD / CONTRATISTA
Reprogramar jornadas de esterilizaciones	El contratista debe brindar la información adecuada a los dueños o tenedores, así como verificar el debido diligenciamiento del formato de recomendaciones posquirúrgicas.	Creación de un plan de contingencia de entrega de pedido y/o realizar una suspensión del contrato / modificar fechas de entrega
1	2	2
1	1	1
2	3	3
BAJA	BAJA	BAJO
Sí	Sí	Si
SUPERVISOR	CONTRATISTA/SUPERVISOR	Entidad/Contratista
Una vez se programe la jornada de esterilización.	Una vez se entreguen los animales a los dueños luego de realizada la esterilización.	Desde la suscripción del contrato
A la realización de la jornada de esterilización pendiente por realizar.	A la firma del formato de recomendaciones posquirúrgicas.	Hasta la terminación del contrato
Mantenimientos a la Unidad Móvil,	Verificar que se brinde la información adecuada y que el formato de recomendaciones esté diligenciado.	El supervisor atento a un plan de contingencia para ponerlo en marcha en caso de ser necesario / solicitudes o informes del contratista
Semanalmente.	Mensualmente.	Mensual

6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de accidente o complicación por las condiciones medio ambientales y climatológicas, en las labores	Afecta la oportuna ejecución de las actividades de campo programadas	3	1	4	BAJO	CONTRATISTA/ENTIDAD	Reprogramación de jornada de esterilización.	1	1	2	BAJA	SÍ	SUPERVISOR	A la ocurrencia del hecho	1 día	Comunicación constante con el supervisor, para alertar el suceso.	Semanalmente
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de complicaciones quirúrgicas y efectos adversos a los medicamentos.	Afecta la salud del animal de manera transitoria o definitiva	3	1	4	BAJO	CONTRATISTA/ENTIDAD	Revisión y supervisión de los procedimientos ejecutados / Revisión del personal mínimo requerido y de la experiencia que se acredite	1	1	2	BAJA	NO	CONTRATISTA/ENTIDAD	A la ocurrencia del hecho	1 día	Revisiones de los protocolos médicos, verificación de historia clínica y consentimiento informado	Permanente,

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD:**

La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que NO ostente la calidad de Mipyme, ni de emprendimientos y empresas de mujeres, ni de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8

✓ Cuantía: Diez por ciento (10%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

NOTA: Los criterios diferenciales para las MYPIMES y para los emprendimientos y empresas de mujeres fueron determinados en los numerales 6.4 y 6.5 del presente Estudio Previo, respectivamente.

8.1. RIESGOS QUE DEBE CUBRIR, MONTO Y VIGENCIA:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 15% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses previstos para la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Por el 15% del valor total del contrato	A partir de la fecha de finalización del contrato y por seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% del valor total del contrato	El termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo, el contratista debe amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Responsabilidad civil Extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 smmlv.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, son tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO

De conformidad con lo vislumbrado en la tabla anterior, el presente Proceso de Contratación está cobijado por el acuerdo comercial que Colombia celebró con la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, son tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

LUZ STELLA DÍAZ JALLER
SECRETARIA DE SALUD
APROBÓ

FIRMA

LAURA XIMENA MARTÍNEZ ARTURO
DIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL
REVISÓ

FIRMA

DAVID ANDREY CADAVID
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL
APOYO TÉCNICOG

FIRMA

JUAN PABLO ANGEL VARGAS
CONTRATISTA
PROYECTÓ

FIRMA

Gobernación de Cundinamarca

Bogotá, febrero 24 del 2026

Doctora
LUZ STELLA DIAZ JALLER
Secretaria de Salud
Chía, Cundinamarca
sec.salud@chia.gov.co

Ref. Censo poblacional de animales de compañía perros y gatos para el año 2.026.

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública y el componente de ETV/Zoonosis.

Desde la Secretaría de Salud de Cundinamarca nos permitimos de manera oficial informar el censo vacunal antirrábico para perros y gatos, de acuerdo con las directrices nacionales atendiendo al crecimiento poblacional humano; en razón a la
población animal con respecto al indicador de 1:15 para perros y 1:30 para gatos como máximo permitido, para este año 2026 no hay incremento censal con referencia al año anterior.

Estos datos son la línea base para el año 2026, para el correcto desarrollo de las actividades enmarcadas en el Plan de Eliminación de Rabia, por lo tanto, es indispensable generar la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades relacionas dentro del contexto de la inmunización de los animales como son: compra de insumos, proyección de personal, mantenimiento preventivo y correctivo de la red de frío y gestión integral de residuos hospitalarios, para tener una cobertura vacunal del 90% en su territorio, para cumplir con la cobertura vacunal.

POBLACIÓN ANIMALES DE COMPAÑÍA 2026	
PERROS	16.239
GATOS	7.772
TOTAL	**24.011**

Cordialmente,

FABIAN CAMILO SALGADO ESCOBAR
SUBDIRECTOR
DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA

Proyectó: Mónica Maza- Médico Veterinario. Subdirección de Vigilancia en Salud Pública
Revisó: Jenny Borja- Profesional Universitario. Subdirección de Vigilancia en Salud Pública